



1 **ESCRITURA NÚMERO**

2

3

2015	17	01	69	P00876	FAC: 001-002-000002600
------	----	----	----	--------	------------------------

4

5

6

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

7

HEALTHY&FRESH COMPAÑÍA LIMITADA

8

QUE OTORGA

9

DARIO VICENTE AGUIRRE GÓMEZ

10

ELIZABETH GÓMEZ ANTONIETA

11

GABRIELA ALEJANDRA AGUIRRE CAÑIZARES

12

CUANTIA: \$ 400,00

13

DI 2. Copias más tercera

14

P.A

15

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

16

Capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES**

17

CATORCE (14) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE,

18

ante mí, doctor **MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA,**

19

NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN

20

QUITO, comparecen por una parte a) el señor **DARIO**

21

VICENTE AGUIRRE GÓMEZ, de estado civil soltero por sus

22

propios y personales derechos; b) la señora **ELIZABETH**

23

GÓMEZ ANTONIETA, , de estado civil casada, por sus

24

propios y personales derechos y c) la señorita **GABRIELA**

25

ALEJANDRA AGUIRRE CAÑIZARES, de estado civil soltera,

26

por sus propios y personales derechos, los comparecientes son

27

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la

28

ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse,

1 a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron
2 sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias
3 autenticadas por mí se agregan a este instrumento y me
4 solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la
5 siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo:

6 **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el protocolo de
7 escrituras públicas a su cargo, una de la que conste la
8 constitución de una compañía limitada, de conformidad con las
9 declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran:

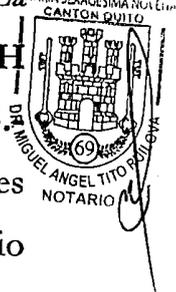
10 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la
11 celebración de la presente escritura pública, el señor DARIO
12 VICENTE AGUIRRE GÓMEZ, soltero conforme a documento
13 que se agrega, por sus propios y personales derechos; la señora
14 ELIZABETH GÓMEZ ANTONIETA, casada, conforme a
15 documento que se agrega, por sus propios y personales derechos
16 y la señorita GABRIELA ALEJANDRA AGUIRRE
17 CAÑIZARES, soltera, conforme a documento que se
18 agrega, por sus propios y personales derechos.- Los
19 intervinientes, somos de nacionalidad ecuatoriana,
20 domiciliados en Quito, hábiles y capaces para
21 contratar y obligarse.- **SEGUNDA: CONSTITUCION DE**

22 **LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes, por nuestros propios
23 derechos, declaramos expresamente que hemos resuelto unir
24 nuestros capitales, con el objeto de constituir una compañía de
25 responsabilidad limitada, que se regirá por la ley de compañías y
26 las disposiciones de los estatutos que a continuación se
27 enumeran.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-**

28 **TITULO PRIMERO .-DE LA DENOMINACION,**



1 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO**
2 **SOCIAL.- ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La denominación de la compañía es **HEALTHY&FRESH**
3 **Compañía Limitada- ARTICULO DOS-**
4 **NACIONALIDAD:** La nacionalidad de la compañía es
5 ecuatoriana.- **ARTICULO TRES.- DOMICILIO:** El domicilio
6 principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito,
7 sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en
8 uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.-
9 **ARTICULO CUATRO.-PLAZO:** El plazo de duración de la
10 compañía es de cien años, contados a partir de la fecha en que
11 quede constituida, por su inscripción en el Registro Mercantil de
12 Quito, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, por
13 causa legal o resolución de la junta general de socios,
14 expresamente convocada para este objeto.- **ARTICULO**
15 **CINCO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía
16 es la prestación de servicios de alimentación, lo cual
17 comprenderá la venta móvil de alimentos preparados a
18 domicilios y empresas. Podrá intervenir como socia o accionista
19 en toda clase de compañías o sociedades, aportar capital a las
20 mismas, adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o
21 participaciones de otras sociedades; asociarse o formar
22 consorcios, actuar como mandante, mandataria y, en fin, ejecutar
23 todos los actos, contratos, operaciones y actividades permitidos
24 por la ley ecuatoriana, que sean acordes con su objeto social o
25 convenientes para su cumplimiento. **TITULO SEGUNDO.-**
26 **DEL CAPITAL Y DE SUS PARTICIPACIONES.-**
27 **ARTICULO SEIS.- DEL CAPITAL:** El capital de la
28



1 compañía es de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de
2 América (USD\$ 400), dividido en cuatrocientas participaciones
3 iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar (\$ 1) cada una.-
4 el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado, en el cien
5 por ciento (100 %), mediante aporte en numerario, por cada
6 uno de los socios, conforme se desprende del siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACION ES	PORCENTAJE
ELIZABETH GOMEZ ANTONIETA	140,00	140,00	140	35%
DARIO VICENTE AGUIRRE GOMEZ	140,00	140,00	140	35%
GABRIELA ALEJANDRA AGUIRRE CAÑIZARES	120	120,00	120	30%
TOTAL	400	400	400	100%

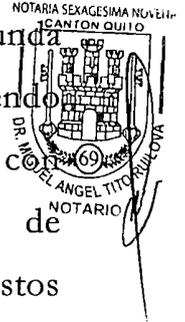
16 Los comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el
17 capital suscrito y pagado de la compañía en una institución
18 bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, lo
19 que podrá ser objeto de verificación por parte de la
20 Superintendencia de Compañías y Valores conforme lo
21 establecido en el artículo ciento tres de la ley de compañías. El
22 capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la
23 ley. **ARTÍCULO SIETE.- DE LAS PARTICIPACIONES:** La
24 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación
25 firmado por el Presidente y por el Gerente General, en el que
26 constará necesariamente, su carácter de no negociable y el
27 número de participaciones, que por su aporte le correspondan.-
28 la participación de cada socio es transmisible por herencia y

1 transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros
2 socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el
3 consentimiento unánime del capital social, en la forma prevista
4 en el artículo ciento trece de la ley de compañías.-
5 participación dará al socio el derecho a un voto.- **ARTÍCULO**
6 **OCHO.- REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑIA**
7 Los socios pueden hacerse representar ante las juntas generales
8 de socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante
9 carta dirigida al presidente de ella o por poder.- Cada socio no
10 puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez,
11 cualquiera que sea su número de participaciones. asimismo, el
12 mandatario no puede votar en representación de otra u otras
13 participaciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero
14 la persona que sea mandataria de varios socios, puede votar en
15 sentido diferente, en representación de cada uno de sus
16 mandantes.- Se observará lo dispuesto en el artículo ciento
17 veintiuno de la ley de compañías.- **TITULO TERCERO.-**
18 **DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
19 **ARTÍCULO NUEVE.-** Administración de la compañía: la
20 compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
21 administrada por el Presidente y por el Gerente General.- Los
22 socios tendrán los derechos y obligaciones estipulados en la ley
23 de compañías, muy especialmente los referidos en los artículos
24 ciento catorce y ciento quince de la ley de compañías.-
25 **ARTÍCULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
26 **SOCIOS:** La Junta General de Socios estará integrada por los
27 socios de la compañía, legalmente convocados y reunidos.- El
28 presidente de la misma la presidirá y actuará de secretario el



1 Gerente General, pudiendo a falta de sus titulares designarse
2 uno ad - hoc.- La Junta General tendrá las atribuciones que le
3 concede el artículo ciento dieciocho de la ley de compañías y
4 resolverá todos los asuntos de la compañía, que le competen por
5 Ley y los estatutos o que pongan en su conocimiento sus
6 miembros.- De manera expresa, la Junta General deberá
7 autorizar la compra, venta, enajenación o gravamen de los bienes
8 inmuebles de la compañía. Asimismo, autorizará al gerente
9 general para que con la firma conjunta del Presidente, pueda
10 obligar a la compañía por montos superiores a los cien salarios
11 mínimos unificados, vigente al momento de celebrarse el acto o
12 contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
13 ley de compañías. Las Juntas Generales de Socios, serán
14 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
15 principal de la compañía, previa convocatoria escrita simple del
16 presidente o gerente general, notificada al domicilio registrado
17 de cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo
18 menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en
19 el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, que
20 es también aplicable a esta clase de sociedades.- La Junta
21 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro de los tres
22 meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la
23 Junta General Extraordinaria, cuando así lo resuelva el Gerente
24 General o el Presidente; y, en los demás casos contemplados en
25 la ley de compañías y en estos estatutos.- En las Juntas
26 Generales Ordinarias y Extraordinarias, solo podrán tratarse los
27 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.
28 La junta general no podrá considerarse válidamente constituida

1 para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a
2 ella no representan más del cincuenta por ciento del capital
3 social de la compañía. La junta general se reunirá, en segunda
4 convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo
5 expresarse así en la referida convocatoria. De conformidad con
6 lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete de la ley de
7 compañías, salvo disposición en contrario de la ley o de estos
8 estatutos, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de
9 los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
10 sumarán a la mayoría. En lo demás, se estará a lo dispuesto en la
11 ley de la materia. **ARTÍCULO ONCE.- DEL PRESIDENTE**
12 **DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente de la compañía será
13 nombrado por la junta general de socios para un período de
14 cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- podrá
15 ser o no socio de la compañía.- sus deberes y atribuciones son
16 los siguientes: a) tendrá la representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la compañía, al igual que el gerente general de la
18 compañía.- b) presidir las sesiones de la junta general, debiendo
19 suscribir las actas de sesiones de dicho organismo.- c) controlar
20 el cumplimiento de las resoluciones de la junta general.- d)
21 reemplazar al gerente general en caso de ausencia temporal o
22 definitiva por cualquier causa; y, en este último caso, hasta que
23 la junta general designe al titular.- e) suscribir conjuntamente
24 con el gerente general, todo acto o contrato que obligue a la
25 compañía para con terceros, por montos superiores al triple del
26 capital social vigente al momento de celebrarse el acto o
27 contrato.- f) firmar conjuntamente con el gerente general, los
28 certificados de aportación de socios.- g) las demás atribuciones y



1 deberes que le confiere la ley de compañías, los presentes
2 estatutos o que le fije posteriormente la junta general.-

3 **ARTÍCULO DOCE.- DEL GERENTE GENERAL:** Será

4 nombrado por la junta general de socios para un período de
5 cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- podrá o

6 no ser socio de la compañía.- sus deberes y atribuciones son: a)

7 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la

8 compañía, al igual que el presidente de la compañía .- b) será el

9 administrador de la compañía con las atribuciones que le

10 confiere la ley y los presentes estatutos.- c) será el secretario de

11 la junta general de socios.- d) suscribirá de manera directa, todo

12 acto o contrato que obligue a la compañía para con terceros, por

13 montos inferiores a los cien salarios mínimos unificados vigentes

14 al momento de celebrarse el acto o contrato.- a partir de dicha

15 cantidad, lo hará con la firma conjunta del presidente.- e) deberá

16 aperturar cuentas corrientes, de ahorros y depósitos a plazos en

17 cualquier banco o mutualista del sistema financiero nacional o

18 del exterior; f) en fin, tendrá las más amplias facultades, excepto

19 aquellas que expresamente nieguen estos estatutos o la ley.- en

20 todos los casos de ausencia temporal o definitiva por cualquier

21 causa , del gerente general, hará sus veces el presidente de la

22 compañía.- **TITULO CUARTO.- DE LA**

23 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRECE.-** La fiscalización

24 de la compañía, le corresponde a la junta general de socios, la

25 misma que en su junta anual ordinaria, podrá nombrar un

26 comisario, para tal efecto. de nombrarse comisario, sus

27 atribuciones serán las señaladas en el artículo doscientos setenta

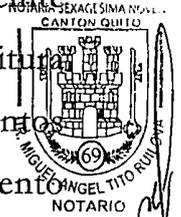
28 y nueve de la ley de compañías.- **ARTÍCULO CATORCE.-**

1 **BALANCE GENERAL E INVENTARIO:** El treinta y uno
2 de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se
3 hará un inventario a esa fecha de los bienes de la compañía.
4 **TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION**
5 **LIQUIDACION.- OTRAS DISPOSICIONES.- ARTÍCULO**
6 **QUINCE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía
7 se disolverá en los casos previstos por la ley de compañías. para
8 efectos de la liquidación, la junta general de socios nombrará un
9 liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal, el gerente
10 general de la compañía o quien haga sus veces.- **ARTÍCULO**
11 **DIECISEIS.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES:**
12 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de
13 acuerdo a la ley, en la forma que determine la junta general de
14 socios, luego de estudiar la respectiva propuesta que de manera
15 individual o conjunta, presenten el gerente general y/o el
16 presidente.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- PAGO DE**
17 **DIVIDENDOS:** El Gerente General pagará los dividendos de
18 las participaciones en la forma determinada por la junta general
19 de socios, previa observancia de la ley.- la compañía mantendrá
20 esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los
21 socios, pero no reconocerá sobre ellos ningún interés.-
22 **CUARTA: DECLARACIONES: A)** Los socios, de común
23 acuerdo, designan como Gerente General de la compañía, por el
24 periodo estatutario de cinco (5) años, al señor DARIO
25 VICENTE AGUIRRE GÓMEZ y como Presidenta, por el
26 período de cinco (5) años, a la señora ELIZABETH GOMEZ
27 ANTONIETA, autorizando a cualquiera de los socios, a emitir
28 el respectivo nombramiento de los administradores designados.-



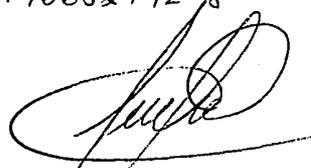
1 en todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán
2 incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y
3 demás leyes pertinentes.- **B)** Los socios autorizan en forma
4 expresa al abogado Daniel Enrique Bernal Hurtado para que
5 constituya la compañía y la inscriba en el Registro Mercantil del
6 Cantón Quito, para que surtan los efectos de ley. Queda
7 expresamente autorizado el citado profesional, portador de
8 cédula número uno siete uno cuatro tres seis uno cuatro dos
9 guión tres (171436142-3), para que comparezcan, suscriban y/o
10 actúen a nombre de los socios y/o de los administradores
11 citados, ante cualquier autoridad y los representen en la
12 obtención del registro único de contribuyentes (ruc) de la
13 compañía y en los demás trámites pertinentes que se requieran
14 ejecutar, hasta lograr el pleno funcionamiento y existencia legal
15 de la compañía **HEALTHY&FRESH CIA. LTDA.**, para lo
16 que no podrá alegarse falta de poder o autorización en este
17 sentido, estando autorizados a firmar los formularios respectivos
18 para obtener dichas aprobaciones.- **C)** Los socios, por sus
19 propios derechos y en virtud de lo establecido en el artículo
20 ciento treinta y siete de la ley de compañías vigente, declaran
21 bajo juramento el contenido íntegro de la escritura, resumido en
22 los estatutos sociales de la compañía precedentes. Agregue
23 usted, Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la plena
24 validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta, que junto
25 con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan,
26 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y
27 que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
28 partes.- Los comparecientes ratifican la minuta, la misma que se

1 halla firmada por el Abogado DANIEL BERNAL con matrícula
2 profesional número diez y siete guión dos mil doce guión veinte
3 y tres del Consejo de la Judicatura.- Queda elevada a escritura
4 pública con todo el valor legal, junto con los documentos
5 habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para el otorgamiento
6 de la presente escritura pública se observaron los preceptos
7 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por
8 mí el Notario, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de
9 acto, quedando incorporado al protocolo de esta Notaría, de todo
10 lo cual doy fe.-



11
12
13 
14 **DARIO VICENTE AGUIRRE GÓMEZ**
15 C.C. 172544094

16
17 
18 **ELIZABETH GÓMEZ ANTONIETA**
19 C.C. 170682792-8

20
21 
22 **GABRIELA ALEJANDRA AGUIRRE CAÑIZARES**
23 C.C. 172129000-3

24
25
26
27 **DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA**
28 **NOTARIO SEXAGESIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2015 11:37 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7692781
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713148680 MORA BOWEN BORJA MARCELO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: HEALTHY&FRESH CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15621.00	SERVICIO DE COMIDAS BASADO EN ACUERDOS CONTRACTUALES CON EL CLIENTE PARA UN EVENTO (BANQUETES, BODAS, FIESTAS Y OTRAS CELEBRACIONES, BUFFET) EN LA LOCALIZACIÓN ESPECIFICADA POR EL CLIENTE (ABASTECEDORES DE EVENTOS).
OPERACION PRINCIPAL	15629.01	ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS DE SERVICIO DE COMIDAS (POR EJEMPLO, PARA COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE CATERING).
OPERACION COMPLEMENTARIA	15629.02	SERVICIOS DE CONCESIONES DE SERVICIO DE COMIDAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS E INSTALACIONES SIMILARES, CANTINAS O CAFETERÍAS (POR EJEMPLO, PARA FÁBRICAS, OFICINAS, HOSPITALES O ESCUELAS) EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/05/2015 11:37 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

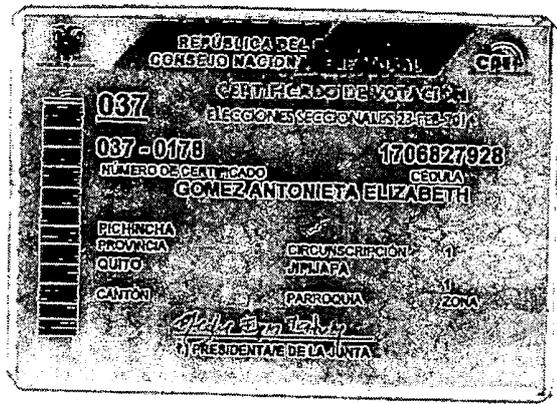
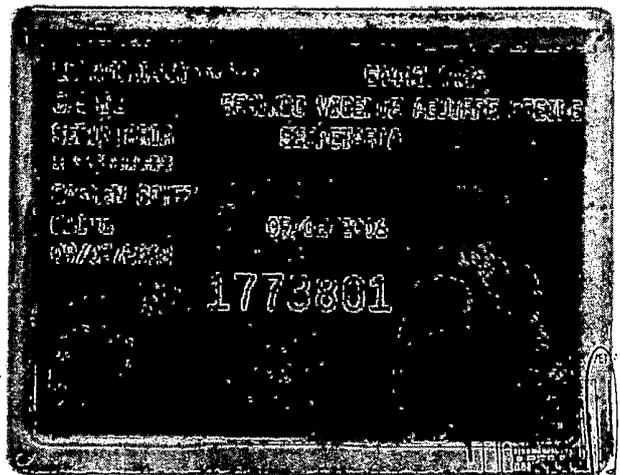
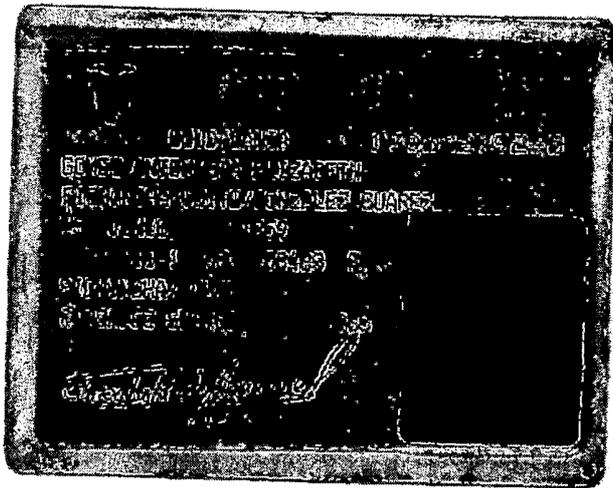
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEXAGESIMO HOYENGO DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 48 Numeral 5 de la Ley Notarial, hoy fecho la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí. En _____ feja(s). Quito a _____



14 ABR 2015

Dr. Miguel Ángel Mito Roldosa
NOTARIO SEXAGESIMO HOYENGO DE QUITO
14/04/2015 11.34



NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 13
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede, es igual al documento presentado ante mí.
En 1 feja(s) Quito a



4 ABR 2015
[Signature]
Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 CONTROL DEL PATRIMONIO PÚBLICO

CÉDULA N.º **172129000-3**

CIUDADANA
 AGUIRRE CANIZARES GABRIELA
 LEONOR LEONOR LEONOR
 QUITO
 QUITO
 QUITO
 QUITO

REGISTRO IDENTIFICACIONAL: 1034242
 NOMBRE LEONOR LEONOR LEONOR
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESTUDIANTE
 ALFONSO CANIZARES GABRIELA
 AGUIRRE CANIZARES GABRIELA
 LEONOR LEONOR LEONOR
 QUITO
 QUITO
 QUITO

REGISTRO IDENTIFICACIONAL: 1034242

H133V2122




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **003-0043** CÉDULA: **1721290003**

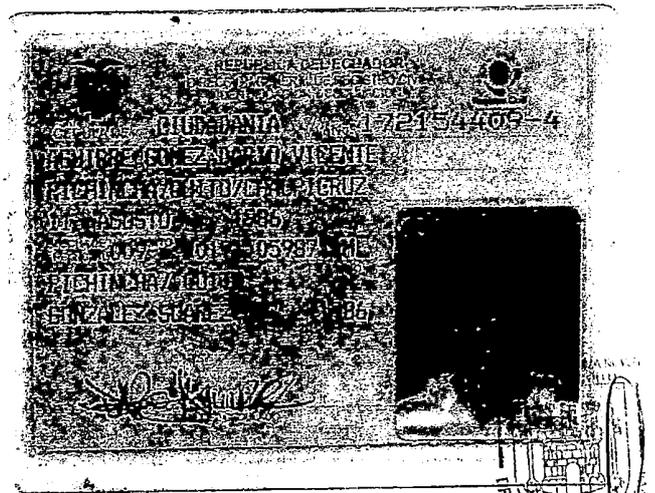
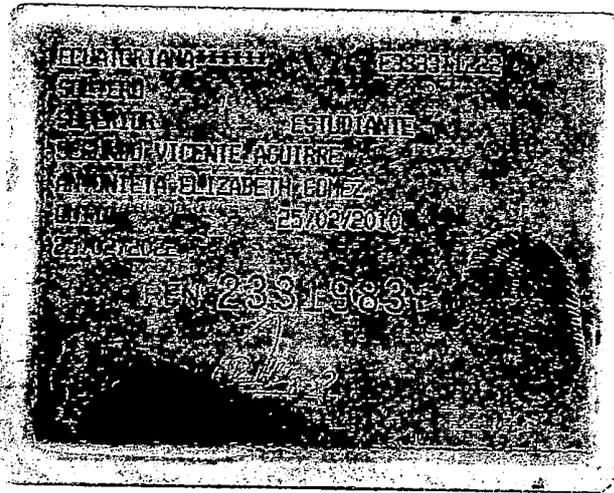
AGUIRRE CANIZARES GABRIELA ALEJANDRA

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 QUITO JIPIJAPA 1
 CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA 1

Margarita Dávila
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede, es igual al documento presentado ante mí.
 En () fojas() QUITO a **14 ABR 2015**


Miguel Ángel Tito Ruizova
Dr. Miguel Ángel Tito Ruizova
 NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DE QUITO



69
MIGUEL ANGEL TRUJILLO
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0082 **1721544094**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AGUIRRE GOMEZ DARIO VICENTE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	JELIAPA	
CANTÓN	PARRÓQUIA	1
	ZONA	

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 17
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede, es igual al documento presentado ante mí.
En (1) foja(s). Quito a 17 de FEBRERO de 2015

Dr. Miguel Ángel Trujillo Ruiz
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENA DE QUITO



Se Otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HEALTHY&FRESH COMPAÑÍA LIMITADA**, que otorga el **DARIO VICENTE AGUIRRE GOMEZ, ELIZABETH GOMEZ ANTONIETA Y GABRIELA ALEJANDRA AGUIRRE CAÑIZARES** , debidamente sellada y firmada en Quito, catorce de Abril del dos mil quince.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is highly cursive and loops around the line.



Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 26316

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPÉRTORIO:	18217
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2032
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706827928	GOMEZ ANTONIETA ELIZABETH	Quito	SOCIO	Casado
1721290003	AGUIRRE CAÑIZARES GABRIELA ALEJANDRA	Quito	SOCIO	Soltero
1721544094	AGUIRRE GOMEZ DARIO VICENTE	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HEALTHY&FRESH CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS.; RL: P Y GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMG-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: Healthy & Fresh Cia. 2da.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL: Healthy & Fresh		
DOMICILIO LEGAL: Ecuador		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL:		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Pomasqui	BARRIO: Pusugui	CIUDADELA:
CALLE: Av. Manuel Córdova Guiza	NÚMERO: OE 5263	INTERSECCIÓN/MANZANA: Urb. Dos Hemisferios
CONJUNTO: Urb. Dos Hemisferios	BLOQUE: 1 P3	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL: 170302	TELÉFONO 1: 2274268	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: danielber87@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: aguirre.dario@gmail.com
CELULAR: 099 543 4021	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a la escuela de policía		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Dario Vicente Aguirre Gómez		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 172154409-4		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

02 JUN 2015

Fco Javier Isha
REGISTRO DE SOCIEDADES

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

RECIBIDO

02 JUN 2015

Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. QUITO

VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.